

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Auto de Trámite No. 0006

Villavicencio, catorce (14) de enero de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE:	DOLORES DURÁN DE DURÁN
DEMANDADO:	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJÉRCITO
EXPEDIENTE:	50001-23-33-000-2013-00086-00

Antes de pronunciarse sobre la concesión del recurso de apelación interpuesto por la parte demandada contra la sentencia del 3 de diciembre de 2015, debe tenerse en cuenta lo estipulado por el inciso 4º del artículo 192 del CPACA que indica:

“Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarará desierto el recurso.”

Como en éste caso se presentan los presupuestos mencionados, el Tribunal Administrativo del Meta,

RESUELVE:

PRIMERO: CÍTENSE a las partes y al Ministerio Público a la AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN DE CONDENA de la que trata el inciso 4º del artículo 192 del CPACA, que tendrá lugar el miércoles 27 de enero de 2016 a las 10:00 a.m.

SEGUNDO: ADVIÉRTASE A LAS PARTES que la asistencia a esa diligencia es obligatoria y la inasistencia por parte del apelante ocasionaría que el recurso fuera declarado desierto.

Notifíquese y Cúmplase,

LUIS ANTONIO RODRÍGUEZ MONTAÑO
Magistrado